

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020159653



Fecha: 07-12-2021

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRIZ TORRES**  
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Vicepresidenta Administrativa y Financiera**Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO**  
Vicepresidente Jurídico**Dra. CAROLINA GUAMAN MONTERO**  
Oficina de Comunicaciones**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público del Tercer Trimestre de 2021

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de noviembre de 2021, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público del tercer trimestre de 2021, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 y la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6, del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 21 FOLIOS

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -3) CAROLINA GUAMAN MONTERO Jefe Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -4) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -5) RICARDO PEREZ LATORRE Coord GIT de Contratacion BOGOTA D.C.





Agencia Nacional de  
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 2 de 2

**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20211020159653**



Fecha: **07-12-2021**

## MEMORANDO

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Contratista OCI  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20211020071142  
GADF-F-010



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

## INFORME DE SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021

# 2021

## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
1.1	Objetivo general .....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4.	METODOLOGÍA.....	4
5.	DESARROLLO DEL INFORME .....	5
5.1	ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....	6
5.2	VARIACIÓN EJECUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TERCER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2020 VERSUS VIGENCIA 2021 .....	7
5.2.1	GASTOS DE PERSONAL.....	8
5.2.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	10
5.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	13
5.2.4	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA .....	18
5.3	AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 371 DE 2021 .....	18
5.4	CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN .....	22
5.5	CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, EL DECRETO 1805 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL DECRETO 371 DE 2021 .....	23
6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	40
6.1	Conclusiones.....	40
6.2	No Conformidades.....	41
6.3	Recomendaciones.....	41

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2020 versus 2021. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación .....	7
Tabla 2	Variación ejecución de obligaciones julio a septiembre de 2020 versus julio a septiembre de 2021. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación .....	7
Tabla 3	Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 30 de septiembre de 2021 versus 30 de junio de 2021. Fuente GIT de Talento Humano.....	8

Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2020 versus mismo periodo de 2021 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF .... 10

Tabla 5 Variación contratación de la ANI periodo julio a septiembre de 2021 versus el mismo periodo de 2020. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica mediante correo del 05/11/2021..... 11

Tabla 6 Contratos suscritos de julio a septiembre de 2021 más representativos. Fuente Vicepresidencia Jurídica mediante correo del 05/11/2021 ..... 11

Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios en el periodo julio a septiembre de 2020 versus 2021. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación. .... 13

Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2021 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF. .... 14

Tabla 9 Sentencias y Laudos arbitrales pagados de julio a septiembre de 2021. Fuente reporte de obligaciones generado del SIIF Nación. .... 14

Tabla 10 Comparativo rubros de ahorro durante el periodo julio a septiembre de 2020 versus 2021. Fuente: información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera. .... 19

Tabla 11 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del tercer trimestre de 2020 versus 2021. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera..... 21

Tabla 12 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del tercer trimestre de 2021. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano. .... 23

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

## 2. ALCANCE

La evaluación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021.

## 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Ley No. 2063 del 28 de noviembre de 2020 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”.
- Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”

## 4. METODOLOGÍA

Se realizó lectura y análisis de la normativa vigente como el Decreto No 1805 del 31 de diciembre de 2020 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” y el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 del Ministerio

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
--	---	---

de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Mediante correos electrónicos del 2 de noviembre de 2021 se solicitó información al GIT de Administrativa y Financiera (Administrativa, Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Comunicaciones; enviar la información correspondiente al Plan de Austeridad para la vigencia 2021, los contratos suscritos, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, del periodo enero a marzo de 2021, así como los pagos realizados en el mismo periodo por concepto de sentencias y conciliaciones.

Mediante correos del 4 y 5 de noviembre de 2021 la Oficina de Comunicaciones y los GIT de Contratación y de Talento Humano enviaron las respuestas y los respectivos soportes de la información solicitada; el GIT Administrativa y Financiera solicitó plazo de entrega de la información, la cual se suministró el 12 y el 16 de noviembre de 2021. Con la información suministrada se procedió a realizar las pruebas de auditoría como verificaciones, validaciones, cruce de información, entre otras.

Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo julio a septiembre de 2021 y 2020, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Se verificó el cumplimiento frente a las políticas establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, el Decreto No 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 y la Directiva Presidencial 05 del 17 de junio de 2021.

## 5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 371 de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que dice:

*“ARTÍCULO 21. SEGUIMIENTO E INFORME. (...)*

*Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”*

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIIF Nación II, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones respecto al cumplimiento de lo

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b>	 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;"> <b>El futuro es de todos</b> </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;"> <b>Gobierno de Colombia</b> </div>
---	--	---

establecido en el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*; a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* y la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021 *“Austeridad en arrendamiento y comodato de bienes inmuebles”*.

Este informe presenta un análisis de las variaciones acumuladas de los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda, y de los usos presupuestales de los gastos por concepto de inversión del tercer trimestre de 2021 versus el mismo periodo de 2020 con el fin de determinar las variaciones de los rubros a nivel del Decreto de liquidación del presupuesto y establecer los aumentos y disminuciones, así como, el nivel de ahorro durante el periodo de análisis.

El análisis de los consumos y medidas de austeridad reportadas por la ANI en el Aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la República no se presentan en este informe, dado que la ANI por ser una Entidad que forma parte del Presupuesto General de la Nación debe presentar a partir de la vigencia 2020 un informe del Plan de Austeridad del Gasto en forma semestral, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021”*, en su artículo 64 y el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* en el artículo 67 establece que: *“Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno Nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”*. Por otra parte, en el aplicativo de Austeridad en el Gasto Público de la Presidencia de la República se establecieron tres etapas para reportar el avance del cumplimiento del plan de austeridad.

Una primera etapa del 24 a 31 de mayo de 2021 para registrar el Plan de Austeridad con las metas de ahorro propuestas para la vigencia 2021; una segunda etapa del 28 de julio al 6 de agosto de 2021 para diligenciar por cada concepto el avance de las metas con las observaciones del primer semestre de 2021; una tercera etapa del 24 al 31 de enero de 2022 para ingresar por cada concepto y diligenciar la justificación del resultado del ahorro durante el segundo trimestre de 2021 y el acumulado de la vigencia. Por tal razón el seguimiento al cumplimiento del registro del plan de austeridad de la ANI para la vigencia 2021 con las metas y las medidas de ahorro, se verificará en el informe del seguimiento de austeridad en el gasto correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

## 5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2021; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$101.565,57 millones de pesos, aprobación que según el reporte del SIF de ejecución

presupuestal acumulada a septiembre de 2021, no se realizaron modificaciones como adiciones o reducciones a nivel Decreto de Liquidación, esto durante el tercer trimestre de la vigencia de 2021.

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2020 versus 2021.

**Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2020 versus 2021. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación**

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2020 (MILES \$)	APROPIACIÓN VIGENTE 2021 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	47.931.280,50	48.846.668,00	915.387,50	2%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	18.133.422,70	19.419.071,00	1.285.648,30	7%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.485.429,80	27.177.626,00	4.692.196,20	21%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	5.130.812,30	6.122.200,00	991.387,70	19%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	93.680.945,30	101.565.565,00	7.884.619,70	8%

Como se observa en el presupuesto apropiado por valor de \$101.565,5 millones para la vigencia 2021 y con corte al 30 de septiembre versus la apropiación de la vigencia 2020 de \$93.680,9 millones esta presentó un incremento en los gastos de funcionamiento de \$7.884,6 millones que en términos porcentuales equivale al 8%, los rubros que presentaron mayor incremento fueron los de transferencias corrientes y el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora al incrementarse en el 21% y 19% respectivamente.

## 5.2 VARIACIÓN EJECUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO TERCER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2020 VERSUS VIGENCIA 2021

En la siguiente tabla, se describe la variación de las obligaciones presupuestales a nivel cuenta en el tercer trimestre de la vigencia 2020 versus las obligaciones del tercer trimestre de la vigencia 2021.

**Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones julio a septiembre de 2020 versus julio a septiembre de 2021. Fuente: reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación**

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG JUL A SEP 2020 (miles \$)	EJE. OBLIG JUL A SEP 2021 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	12.258.980	11.575.358	-683.622	-5,58%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.928.621	4.781.266	852.646	21,70%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.473.069	2.378.064	-3.095.005	-56,55%

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG JUL A SEP 2020 (miles \$)	EJE. OBLIG JUL A SEP 2021 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0,00%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21.660.669	18.734.688	-2.925.981	-13,51%

En la tabla anterior, se observa que en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2020 versus el mismo periodo de 2021, el total de gastos de funcionamiento presentó una disminución del 13,5%; el rubro que presentó una mayor disminución fue el de transferencias corrientes en un 56.5% mientras el de gastos de personal disminuyó en un 5.6%; por otra parte, el rubro de adquisición de bienes y servicios presentó un aumento del 21.7% durante el periodo objeto de análisis.

A continuación, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del tercer trimestre de la vigencia 2020 versus 2021.

### 5.2.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 30 de septiembre de 2021 que se suministró mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 por el GIT de Talento Humano versus al 30 de junio de 2021 es la siguiente:

**Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 30 de septiembre de 2021 versus 30 de junio de 2021. Fuente GIT de Talento Humano**

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD JUN 2021	CANTIDAD SEP 2021	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0

EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

En la Tabla anterior, se observa que de julio a septiembre de 2021 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informa y precisa que para el periodo julio a septiembre de 2021 no se realizaron modificaciones a la Planta de Personal y que los costos que ocasionan la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2021 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 6 de enero de 2021, suscrito por el área de Presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera; por lo tanto, se cumple con lo establecido en el Artículo 2 Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que dice:

*“ARTICULO 2. Modificación de la estructura, la planta de personal y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*

*(...)”*

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el tercer trimestre de la vigencia 2020, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2021, observando que el rubro total de gastos de personal presentó una disminución del 5.58% al pasar de \$12.258,9 millones en el periodo julio a septiembre de 2020 a \$11.575,3 millones en el mismo periodo de 2021, presentándose un ahorro de \$683,6 millones.

**Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2020 versus mismo periodo de 2021 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL A SEP 2020 en \$	EJE. OBLIG JUL A SEP 2021 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$8.212.307.514	\$7.545.566.520	- 666.740.994	-8,12%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$3.007.143.514	\$2.840.708.127	- 166.435.386	-5,53%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$1.039.529.258	\$1.189.082.479	149.553.221	14,39%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0,00	-	0,00%
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$12.258.980.286</b>	<b>\$11.575.357.126</b>	<b>- 683.623.160</b>	<b>-5,58%</b>

Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó:

La Entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2021 se fijaron según la escala salarial dispuesta por el Gobierno Nacional para los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Por el periodo de julio a septiembre de 2021, no se realizaron modificaciones a la planta de personal.

Los costos que ocasionan la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 6 de enero de 2021, suscrito por el área de Presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

### 5.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la Ley al órgano del Presupuesto General de la Nación-PGN.

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo julio a septiembre de 2020 versus el mismo periodo de 2021:

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b></p>	 <p><b>El futuro es de todos</b> Gobierno de Colombia</p>
--	---	--

*Tabla 5 Variación contratación de la ANI periodo julio a septiembre de 2021 versus el mismo periodo de 2020. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica mediante correo del 05/11/2021*

CLASE DE CONTRATO	JULIO A SEPTIEMBRE 2020		JULIO A SEPTIEMBRE 2021		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Obra Pública	0	0	1	63.411.752.763	63.411.752.763	100%
Seguros	0	0	1	1.741.499.550	1.741.499.550	100%
Arrendamiento y/o Adquisición de Inmuebles	1	414.532.121	0	0	-414.532.121	-100%
Compra venta y/o suministro	2	101.921.718	1	337.051.128	235.129.410	231%
Interventoría	0	0	7	101.708.991.626	101.708.991.626	100%
Prestación de Servicios	2	69.640.000	3	218.814.912	149.174.912	214%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	43	1.168.681.720	48	2.595.711.239	1.427.029.519	122%
<b>TOTAL CONTRATACIÓN</b>	<b>38</b>	<b>1.754.775.559</b>	<b>61</b>	<b>170.013.821.218</b>	<b>168.259.045.659</b>	<b>9589%</b>

En la tabla anterior, se observa un incremento en el valor de la contratación en el periodo julio a septiembre de 2020 respecto del mismo periodo de 2021 por \$168.259 millones, aumento que se presentó por la suscripción en el periodo de evaluación de los siguientes contratos de obra pública, seguros y de interventoría más representativos:

*Tabla 6 Contratos suscritos de julio a septiembre de 2021 más representativos. Fuente Vicepresidencia Jurídica mediante correo del 05/11/2021*

# Proceso	Objeto del Contrato o Convenio Para Suscribir	Clase de Contrato	Valor Inicial del Contrato (\$)
507	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.	Seguros	1.741.499.550
508	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANA (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS.	Obra Pública	63.411.752.763
521	CONTRATACIÓN DE UNA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA, A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 2010, No. 007 DE 1993 Y No. 001 DE 2007 Y SUS OTROSÍES ESPECIALMENTE SUS RESPECTIVOS PLANES DE INVERSIONES PACTADO, SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS / INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO - HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y LAS SOCIEDADES: ECOPETROL S.A., SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A. RESPECTIVAMENTE.	Interventoría	596.771.280

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b>	 <b>El futuro es de todos</b> Gobierno de Colombia
---	--	---

# Proceso	Objeto del Contrato o Convenio Para Suscribir	Clase de Contrato	Valor Inicial del Contrato (\$)
522	El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la ANI, la Interventoría integral del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007 y sus Otrosíes No. 1 de 2009, No. 03 de 2014 y No. 4 de 2019.	Interventoría	321.354.800
525	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANA (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS.	Interventoría	2.792.329.647
527	Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, medioambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión Bajo el esquema de APP No. [ 001 de 2021], correspondiente al proyecto NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA (MÓDULO 2	Interventoría	34.005.328.774
530	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 09-COMP-98 DE 1998 DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO (EN REVERSIÓN) SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD FERROCARRIL DEL PACÍFICO Y EL ACUERDO CONCILIATORIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD TREN DE OCCIDENTE.	Interventoría	4.508.162.000
556	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 009 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"	Interventoría	16.387.589.367
557	Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, social, predial, medioambiental, administrativa, de seguros, riesgos, operativa, mantenimiento, administrativa de aforo y recaudo y de gestión de calidad al Contrato de Concesión No APP 002 de 2021, correspondiente al corredor denominado CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE, CORREDOR DE CARGA CARTAGENA -BARRANQUILLA. (MÓDULO 1).	Interventoría	43.097.455.758

Se realizó consulta en el SECOP, observando que los contratos de obra pública y de seguros se realizaron bajo la modalidad de Licitación Pública con los números de procesos VJ-VAF-LP-002-2021 y VJ-VE-LP-001-

2021, respecto de los contratos de interventoría estos se realizaron bajo la modalidad de Concurso de Méritos con los números de proceso VJ-VGC-CM-006-2021, VJ-VE-CM-005-2021, VJ-VE-CM-007-2021, VJ-VEJ-CM-008-2021 y VJ-VEJ-CM-009-2021.

Respecto de los contratos suscritos por la ANI de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión presentaron un incremento del 122% al pasar de \$1.168,7 millones en el periodo julio a septiembre de 2020 a \$2.595,7 millones en el mismo periodo de 2021; es importante anotar que para la vigencia 2021 se incrementaron los valores de los honorarios, los cuales se establecieron en el anexo al Manual de Contratación de la ANI “Tabla de Honorarios 2021” en la que se establece que las categorías, honorarios y equivalencias respecto de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se tomaron como parámetros las tarifas actualmente vigentes, las cuales se unificaron y actualizaron de acuerdo con el mercado, además, aumentó el número de contratos al pasar de 43 en el periodo julio a septiembre de 2020 a 48 durante el mismo periodo de 2021.

Por otra parte, la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios durante el tercer trimestre de la vigencia 2020, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2021, presentó un incremento del 22%, a continuación, se presentan las variaciones del rubro presupuestal en evaluación:

**Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios en el periodo julio a septiembre de 2020 versus 2021. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL - SEP 2020 en \$	EJE. OBLIG JUL-SEP 2021 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$0	\$0,00	\$0,00	0%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$3.928.620.203	\$4.781.266.238,06	\$852.646.035,49	22%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3.928.620.203</b>	<b>\$4.781.266.238</b>	<b>\$852.646.035</b>	<b>22%</b>

### 5.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el tercer trimestre de la vigencia 2020, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2021:

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b>	 <b>El futuro es de todos</b> Gobierno de Colombia
---	--	---

**Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2021 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.**

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL A SEP 2020 en \$	EJE. OBLIG JUL A SEP 2021 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	0,00	0,00	0,00	0%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	64.491.389	14.949.139	-49.542.250	-77%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	146.973.938	603.432.687	456.458.749	311%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	0,00	0,00	0,00	0%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	5.261.603.411	1.759.681.746	-3.501.921.664	-67%
	<b>TOTAL</b>	<b>5.473.068.738</b>	<b>2.378.063.572</b>	<b>-3.095.005.166</b>	<b>-57%</b>

En la tabla anterior, se observa que durante el periodo julio a septiembre de 2020 versus el mismo periodo de 2021 las transferencias corrientes de los rubros de incapacidades y el de laudos arbitrales presentaron disminución de \$49,5 millones y \$3.501,9 millones en términos porcentuales del 77% y 67% respectivamente; mientras el rubro de sentencias presentó un aumento de \$456,4 millones que en términos porcentuales equivale a un 311%; en el rubro total de transferencias corrientes se presentó una disminución de \$3.095 millones que en términos porcentuales equivale al 57%.

Durante el periodo julio a septiembre de 2021 no se observaron pagos por conciliaciones; a continuación, se relacionan los pagos realizados por los conceptos de sentencias y laudos arbitrales durante dicho periodo de 2021:

**Tabla 9 Sentencias y Laudos arbitrales pagados de julio a septiembre de 2021. Fuente reporte de obligaciones generado del SIIF Nación.**

Obligación	Fecha de Creación	Descripción	Valor Inicial \$	# Documento Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
326421	9/07/2021	LAUDOS ARBITRALES	19.298.455	95693	PAGO POR CONCEP.HONOR., FIJADOS POR T. A CONV.POR KMA CONSTRUCCIONES S.A., OBRESCA S.A.S(HOY H+ERA S.A.S.)Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PYTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA VS. ANI.-RAD.CCB 124215,CONFORME A LO ESTABLEC.EN ACTA 10 DEL CINCO (5)DE MAYO DE 2021.95693
326821	9/07/2021	LAUDOS ARBITRALES	19.298.455	20217010095673	PAGO CONCEPTO DE HONORARIOS DEL ÁRBITRO FIJADOS POR EL T.A. CONVOCADO POR KMA CONSTRUCCIONES S.A., OBRESCA S.A.S (HOY H+ERA S.A.S.) Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA VS. ANI. -RAD CCB 124215. ACTA 10 DEL 5_MAYO_2021. VJ 95673

Obligación	Fecha de Creación	Descripción	Valor Inicial \$	# Documento Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
326921	9/07/2021	LAUDOS ARBITRALES	15.668.784	95683	PAGO CONCEP.HONORAR, FIJADOS POR T.A CONV. POR COMPAÑÍA DES.AEROPUERTO EL DORADO S.A.S.-CODAD CONFORME...ACTA 22-AUTO NO.23 DEL 04/12/20, DENTRO T.A CONV.POR LA COMPAÑÍA DE DES.AEROPUERTO EL DORADO S.A.S. - CODAD,DIRIMIR LAS CONTROVEE CON LA ANI. 95683
329921	14/07/2021	LAUDOS ARBITRALES	9.649.227	95733	PAGO CONCEP.HONORARIOS...FIJADOS POR EL T.A POR KMA CONSTRUCCIONES S.A.,OBRESCA S.A.S(HOY H+ERA S.A.S.)Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA VS.ANI.-RAD.CCB 124215,CONFORME A LO ESTAB.EN EL ACTA 10 DEL CINCO(5)DE MAYO DE 2021.VJ 95733
333621	15/07/2021	LAUDOS ARBITRALES	392.280.000	VJ- 463	SERV. JURÍDICOS PROF. ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE LA ANI EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DENTRO DEL T,A INICIADO POR LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.. ANTE LA CCI BAJO NÚMERO 23250, PARA DIRIMIR ...VJ 63353
347121	28/07/2021	LAUDOS ARBITRALES	19.298.455	VJ 103793	PAGO 50% DE HONORARIOS T.A. KMA CONSTRUCCIONES S.A., OBRESCA S.A.S (HOY H+ERA S.A.S.) Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA VS. ANI. – RADICADO CCB 124215 CONFORME AL ACTA 10 DEL 5 DE MAYO DE 2021 VJ 103793
347921	28/07/2021	SENTENCIAS	520.841.738	VJ 20217010012565	PAGO CONDENA IMPUESTA A LA ANI POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICADO 201100588 VJ 104613
348021	28/07/2021	SENTENCIAS	5.412.428	0012555	PAGO 50% CONDENA IMPUESTA A ANI, MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA RAD 20120021 DEMANDANTE: RAQUEL MARCELA CABRERA PORTILLA. VJ 104643
348121	28/07/2021	SENTENCIAS	5.074.403	0012555	PAGO 50% CONDENA IMPUESTA A ANI, MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA RAD 20120021 DEMANDANTE: RAQUEL MARCELA CABRERA PORTILLA. VJ 104643
348521	29/07/2021	SENTENCIAS	58.992.599	0012535	PAGO 50% DE LA CONDENA IMPUESTA A LA ANI, MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA CON RAD2010-00331, DEMANDANTE: GUILLERMO NÚÑEZ VERGARA. VJ 010467
349121	29/07/2021	SENTENCIAS	10.750.405	VJ 20217010012545	PAGAR EL 50% CONC JUDICIAL APROB AUTO FECHA 22_SEPTIEMBRE_2020 Y EL 50% DE COSTAS APROB AUTO FECHA 18_MARZO_2021, POR JUZGADO 36 ADMIN ORAL DE MEDELLÍN REPARACIÓN DIRECTA RAD 2019000900 INTERPUESTA POR MAURICIO JAVIER HOYOS MANJARRÉS Y OTROS. VJ105003

Obligación	Fecha de Creación	Descripción	Valor Inicial \$	# Documento Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
390921	9/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	104.720.000	VJ 509	SERV.PROF. ESPEC.COMO EXPERT PARA ELAB.UN DICTAMEN FINAN.DE CONTRADICC.AL DICTAMEN PRESENT.POR U.T MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA EN MARCO DE T.ARBIT.CONVOCADO POR U.T. MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.CONTRA LA ANI RAD.CCB 121886. 91803
397121	12/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	40.644.000	VJ-470	SERV. PROF. ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL T.A. CONVOCADO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A., IDENTIFICADO CON RADICADO DE LA C.C.B. N. 116306 PARA DIRIMIR(..)VJ 62423
399421	13/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	81.288.000	VJ-391	SERVI. PROF. ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL T.A CONVOCADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., IDENTIFICADO CON RADICADO DE LA CCB N. 121233 (..) 31263
399521	13/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	81.288.000	VJ-391	SERVI. PROF. ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL T.A CONVOCADO POR LA SOCIEDAD CONCESIÓN TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., IDENTIFICADO CON RADICADO DE LA CCB N. 121233 (..) 31263
400621	13/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	162.576.000	VJ 469	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL T.A CONVOCADO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., IDENTIFICADO CON RADICADO DE LA CCB N. 127211..VJ 60663
402121	17/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	81.288.000	VJ-407	SERV. PROF.ESPEC. PARA EJERCER LA REPRES., ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIB. DE ARBITRAM. CONVOC POR LA SOC. PORTUARIA REGIONAL DE B/VENTURA S.A., IDENT. RAD.CÁMARA CIO DE BOGOTÁ N.121660 PARA DIRIMIR CONTROVER. EXISTENTES CON LA ANI.32943
405021	18/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	40.644.000	VJ 469	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL T.A CONVOCADO POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., IDENTIFICADO CON RADICADO DE LA CCB N. 127211..VJ 60663
406621	19/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	25.466.000	VJ 499	SERV.PROF. ESPEC.COMO EXPERTO PARA ELAB.DE UN DICTAMEN FINANCIERO DE CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR SOC.PORTUARIA RGNAL B/TURA S.A. EN EL MARCO DEL TRIB. DE ARBIT.CONVOC.POR SOC. PORTUARIA RGNAL B/TURA S.A. CONTRA LA ANI RAD.CCB 121660. 86103
412221	24/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	26.180.000	VJ 509	SERV.PROF. ESPEC.COMO EXPERT PARA ELAB.UN DICTAMEN FINAN.DE CONTRADICC.AL DICTAMEN PRESENT.POR U.T MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA EN MARCO DE T.ARBIT.CONVOCADO POR U.T. MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA.CONTRA LA ANI RAD.CCB 121886. 91803

Obligación	Fecha de Creación	Descripción	Valor Inicial \$	# Documento Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
413721	26/08/2021	LAUDOS ARBITRALES	1.052.371	20214010116913	REGISTRAR EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EL IMPUESTO DENOMINADO "GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO" (4X1000) GENERADO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 18815273624 AL CORTE DEL 31 DE JULIO DE 2021. VAF 116913
413721	26/08/2021	SENTENCIAS	2.361.114	20214010116913	REGISTRAR EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EL IMPUESTO DENOMINADO "GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO" (4X1000) GENERADO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 18815273624 AL CORTE DEL 31 DE JULIO DE 2021. VAF 116913
448421	3/09/2021	LAUDOS ARBITRALES	71.400.000	VJ-513	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO EXPERTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN FINANCIERO PARA SER APORTADO POR LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD VÍA PACIFICO S.A.S, RADICADO CCB 123019. VJ98533
462521	13/09/2021	LAUDOS ARBITRALES	162.576.000	VJ-553	SERV.PROF ESPECIALIZ EJERCER LA REPRES, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL T.A CONVOCADO POR LA SOC.GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. IDENTIFIC. RAD.CÁMARACOMERCIO DE BOGOTÁ N. 128836 PARA DIRIMIR LAS CONTROV.EXISTENTES CON LA ANI.VJ 121253
462821	13/09/2021	LAUDOS ARBITRALES	162.576.000	VJ-546	SERVS PROF ESPEC EJERCER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI T.A. CONVDO POR SOCIE CONCES VIAL DE LOS ANDES S.A.S. IDENTIF CON RADIC DE LA CÁMARA COMERCIO DE BOGOTÁ N. 128517 PARA DIRIMIR LAS CONTROVERC EXIST CON LA ANI. VJ 117173
464221	15/09/2021	LAUDOS ARBITRALES	17.850.000	VJ-513	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO EXPERTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN FINANCIERO PARA SER APORTADO POR LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD VÍA PACIFICO S.A.S, RADICADO CCB 123019. VJ98533
464421	15/09/2021	LAUDOS ARBITRALES	162.576.000	VJ 485	SERV PROF ESPEC PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOC POR SOCIEDAD CONCESION VIAL DE LOS ANDES S.A.S. IDENTIF CON RADC DE LA CCB N. 128411 PARA DIRIMIR CONTROV EXISTENTES. VJ 75213
464821	16/09/2021	LAUDOS ARBITRALES	40.644.000	VJ-389	SERV.PROF. ESPEC.EJERCER LA REPRES., ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO TRIB. DE ARBITRAM.CONVOCADO POR SOC.NUEVO CAUCA S. A. S., IDENTIFICADO CON RAD.DE LA CÁMARA DE CIO DE BOGOTÁ N. 125972 PARA DIRIMIR LAS CONTROVER. EXISTENTES CON LA ANI.31233
465821	16/09/2021	LAUDOS ARBITRALES	21.420.000	VJ-500	SERV PROF ESPEC EXPERTO PARA ELAB DICTAMEN TÉCNICO DE CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BUENAVENTURA S.A. MARCO DEL T.A. CONV POR S. PORTUARIA REGIONAL B/VENTURA S.A. CONTRA LA ANI RADIC CCB 121660. VJ 86213

#### 5.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Durante el periodo julio a septiembre de 2021 no se registraron obligaciones por concepto de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

#### 5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 371 DE 2021

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2021 mediante el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 y en su artículo 20 establece “Artículo 20. *Reporte semestral*. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante el “*Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público*”, o el que haga sus veces, administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en presente decreto, con los respectivos indicadores de austeridad de gasto alcanzados. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente”, en el Sistema de Austeridad en el Gasto Público de la Presidencia de la República se estableció en la etapa 3 del 24 al 31 de enero de 2022 como plazo para ingresar cada uno de los conceptos y diligenciar la justificación del resultado del ahorro, del segundo semestre de 2021.

Debido a que el Plan de Austeridad de la ANI con las metas de ahorro del segundo semestre de 2021 se registrará en el Sistema de Austeridad dentro del término establecido del 24 al 31 de enero de 2022, este informe no presenta la verificación del cumplimiento de las medidas de ahorro, esta verificación se realizará en el informe de seguimiento de austeridad del gasto del cuarto trimestre de 2021; sin embargo, la Oficina de Control Interno presenta en este informe un análisis de las variaciones de los rubros presupuestales de austeridad del periodo julio a septiembre de 2021 comparado con el mismo periodo de 2020, con el fin de determinar si los rubros presentan o no ahorro; en la siguiente Tabla se muestra el respectivo avance:

**Tabla 10 Comparativo rubros de ahorro durante el periodo julio a septiembre de 2020 versus 2021. Fuente: información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera.**

Conceptos	Total Obligaciones III Trimestre 2020 (Julio a Septiembre)	Total Obligaciones III Trimestre 2021 (Julio a Septiembre)	DIFERENCIA	%
HORAS EXTRAS	8.097.075	22.281.953	14.184.877	175%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	12.339.899	-	- 12.339.899	-100%
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS Y TIQUETES AEREOS	103.863.781	532.329.627	428.465.846	413%
CAPACITACIONES	162.818.861	20.580.063	- 142.238.797	-87%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	167.539.865	129.664.057	- 37.875.807	-23%
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	6.423.360	15.324.180	8.900.819	139%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	-	39.951.727	39.951.727	100%
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	2.978.241	899.500	- 2.078.740	-70%
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	-	-	-	0%
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	-	-	-	0%
SERVICIO DE ENERGÍA	56.973.360	55.784.009	- 1.189.350	-2%
SERVICIO DE AGUA, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	649.199	694.958	45.759	7%
SERVICIO TELEFÓNICO (CELULAR, LINEAS FIJAS Y CONMUTADAS)	16.835.498	15.170.357	- 1.665.141	-10%
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	-	-	-	0%
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	6.468.155.750	7.369.697.715	901.541.965	14%

En la tabla anterior, se observa que en el periodo 1 de julio a 30 de septiembre de 2021 la mayoría de los rubros presentan disminución en el consumo, sin embargo, los siguientes rubros presentan aumento:

- El rubro de horas extras presenta aumento de \$14,2 millones que en términos porcentuales equivale al 175%, debido a que durante la vigencia 2020 se implementó el trabajo en casa por la emergencia económica y social derivada del Covid 19 y para el periodo julio a septiembre de 2021 se retornó gradualmente al trabajo en las instalaciones de la ANI.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
---	---	---

- El rubro de viáticos y gastos de viaje presentó un aumento del 413%, debido a que durante la vigencia 2020 se implementó el trabajo en casa por la emergencia económica y social derivada del Covid 19 y para el periodo julio a septiembre de 2021 se retornó gradualmente al trabajo en las instalaciones de la ANI y al otorgamiento de viáticos y gastos de viaje para los colaboradores de la ANI para los seguimientos a los diferentes proyectos de concesión.
- Respecto del consumo de combustible este presentó un aumento del 139% al pasar de \$6.4 millones en el periodo julio a septiembre de 2020 a \$15,3 millones en el mismo periodo de 2021, al igual que los rubros anteriores, el incremento se presentó por el retorno gradual al trabajo en las instalaciones de la ANI; cabe anotar que este rubro no se encuentra dentro del Decreto 371 de 2021, sin embargo, se recomienda tenerlo en cuenta para la generación del plan de ahorro y que sea una medida adicional de aporte en la eficiencia del gasto de la ANI.
- El rubro de servicios de publicidad y/o espacios publicitarios, presentó un incremento del 100% toda vez que mediante obligación No. 399621 del 13/08/2021 se realizó el pago por valor de \$39,9 millones a la Casa Editorial el Tiempo de la factura FE03932482930 del contrato VAF456 cuyo objeto es “Socializar el impacto positivo que tiene en los ciudadanos las obras de infraestructura de transporte con la reactivación y entrega de los proyectos del programa 4G, la viabilización del proyecto Ruta del Sol 3 y el impacto de la operación comercial del tren, para atraer inversión extranjera y dar confiabilidad a los interesados de proyectos en Colombia”, mediante correo del 05/08/2021 la Oficina de Comunicaciones informó que dicho contrato se realizó con la aprobación de la Consejería Presidencial para las comunicaciones, en representación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- Del rubro apoyo a la gestión personas naturales, se observó un incremento en las obligaciones del 14% al pasar de \$6.468,2 millones en el periodo julio a septiembre de 2020 a \$7.639,7 millones en la vigencia 2020, es importante anotar que para la vigencia 2021 se incrementaron los valores de los honorarios, los cuales se establecieron en el anexo al Manual de Contratación de la ANI “Tabla de Honorarios 2021” en la que se establece que las categorías, honorarios y equivalencias respecto de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se tomaron como parámetros las tarifas actualmente vigentes, las cuales se unificaron y actualizaron de acuerdo con el mercado.
- Para el servicio de impresión en el tercer trimestre de la vigencia 2021 se encuentra suscrito el contrato VAF-661 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido máquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”; es importante anotar que el contrato VAF-661 de 2019 se realizó mediante la modalidad de subasta inversa y que los valores unitarios por cada concepto sufrieron un incremento. En la siguiente tabla se presentan las variaciones del consumo por los servicios de impresión y fotocopiado del periodo julio a septiembre de 2020 versus el mismo periodo de 2021.

**Tabla 11 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del tercer trimestre de 2020 versus 2021. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.**

CONCEPTO / PERIODO	III TRIMESTRE DE 2020		III TRIMESTRE DE 2021	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	215.514	23.491.026	102.298	11.150.482
Fotocopias Color Carta y Oficio	974	49.674	1.890	96.390
Digitalización	720.124	36.726.324	1.557.311	79.422.861
Impresiones	36.143	4.337.160	65.041	7.804.920
Escáner Planos Color	0	-	72	864.000
Impresiones Doble Cara	0	-	5	7.500
Anillados	0	-	6	36.000
IMPRESIÓN FOTOGRAFIA 30*40	0	-	3	100.200
SUBTOTAL		66.104.184		99.482.353
IVA		12.559.795		18.901.647
<b>TOTAL</b>		<b>78.663.979</b>		<b>118.384.000</b>

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un incremento de \$39,7 millones que en términos porcentuales equivale al 50% al pasar de \$78,7 millones en el tercer trimestre de 2020 a \$118,4 millones en el mismo periodo de 2021; el mayor incremento se presentó por concepto de digitalización por valor de \$42,7 millones y por el concepto de impresiones en \$3,5 millones; por otro lado, el servicio de fotocopias B/N carta y oficio presentó una disminución de \$12,3 millones.

Mediante correo del 12 de noviembre de 2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que "(...) en relación con el escáner es importante mencionar que desde el año pasado, se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta."

Por otra parte, en los informes de austeridad de la vigencia 2020 se observó disminución del servicio de impresión y fotocopiado por la declaratoria de la Emergencia Económica y Social decretada por el Gobierno Nacional por la Pandemia, situación que llevó a que los colaboradores de la ANI realizaran trabajo en casa y dado que en la presente vigencia se está realizando el regreso gradual a las oficinas y que se están imprimiendo y digitalizando los soportes de la gestión realizada durante la vigencia 2020, el servicio de impresión y fotocopiado presenta el aumento reportado en el presente informe.

Al igual que en el informe del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto del segundo trimestre de 2021, las situaciones descritas dificultan establecer el nivel de ahorro del servicio de impresión y fotocopiado entre la vigencia 2020 versus la vigencia 2021 porque en la presente vigencia se están imprimiendo y digitalizando documentos de la vigencia anterior.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

- En cuanto al servicio telefónico (celular, líneas fijas y conmutadas) se observó un ahorro del 10% entre el tercer trimestre de 2020 y el mismo periodo de 2021 al pasar de \$16,8 millones a \$15,2 millones respectivamente.
- El servicio de agua, acueducto y alcantarillado presentó un incremento del 7% al pasar de \$649.199,00 en el tercer trimestre de 2020 a \$694.958

#### 5.4 CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN

Durante el periodo julio a septiembre de 2021 se realizó la campaña denominada “miércoles de notas ecológicas” enviando correos masivos los miércoles de cada semana a los colaboradores de la ANI, entre las que se encuentran las siguientes:

- Aprovecha al máximo la luz natural del espacio donde estes.
- Utiliza envase metálico para cargar tu agua.
- Olvida el ascensor, usa las escaleras.
- Rechaza los productos plásticos, da un rotundo NO al uso de los pitillos y mezcladores.
- Evita el uso de aerosoles.
- Guarda los envases de vidrio después de consumir los productos, para almacenar comida u otros elementos.
- Deposita el aceite de cocina usado en un recipiente de plástico y entrégalo en puntos de recolección autorizados.
- Dona ropa y zapatos que se encuentren en buen estado sin uso.
- Únete al reciclaje de Bicis y disfruta de un día de descanso compensado.
- Reduce: no es suficiente reciclar o reusar, tenemos que cambiar nuestros hábitos consumistas.

En lo relacionado al medio ambiente se realizaron durante el periodo julio a septiembre las siguientes campañas mediante correos masivos:

- Legislación aplicada a vertimientos.
- Usa productos de aseo amigables con el medio ambiente.
- Hoy celebramos el día internacional del cuidado de la capa de ozono, ayúdanos a mitigar el calentamiento global para salvar la capa de ozono.
- Más bici: por cada kilómetro rodado evitas la emisión de CO2 y fortaleces tu corazón.

## 5.5 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, EL DECRETO 1805 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL DECRETO 371 DE 2021

*Tabla 12 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del tercer trimestre de 2021. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.*

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021																																							
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido julio a septiembre de 2021, se otorgó comisión al exterior mediante Resolución No. 20214030015045 del 13/09/2021 la cual cuenta con la certificación del 13/09/2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.																																							
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido julio a septiembre de 2021, se otorgó comisión al exterior mediante Resolución No. 20214030015045 del 13/09/2021 la cual cuenta con la certificación del 13/09/2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.																																							
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		<p>Mediante correo del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que en la ANI se manejan los viáticos por reconocimiento lo cual hace que el reembolso aplique únicamente en los casos en que los viáticos se pagan por caja menor.</p> <p>Se verificó la base en Excel de los viáticos del periodo julio a septiembre de 2021 y se observaron los siguientes reembolsos de viáticos otorgados por caja menor:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CSC</th> <th style="text-align: center;">VALOR DE REEMBOLSO</th> <th style="text-align: center;">FECHA DE REEMBOLSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">11038</td><td style="text-align: right;">232.400</td><td style="text-align: center;">7/07/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11067</td><td style="text-align: right;">329.400</td><td style="text-align: center;">12/07/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11153</td><td style="text-align: right;">262.800</td><td style="text-align: center;">22/07/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11220</td><td style="text-align: right;">20.234</td><td style="text-align: center;">2/08/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11221</td><td style="text-align: right;">469.659</td><td style="text-align: center;">2/08/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11240</td><td style="text-align: right;">455.300</td><td style="text-align: center;">2/08/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11293</td><td style="text-align: right;">118.500</td><td style="text-align: center;">9/08/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11310</td><td style="text-align: right;">234.790</td><td style="text-align: center;">11/08/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11336</td><td style="text-align: right;">453.800</td><td style="text-align: center;">11/08/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11339</td><td style="text-align: right;">201.012</td><td style="text-align: center;">11/08/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11341</td><td style="text-align: right;">453.800</td><td style="text-align: center;">11/08/2021</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11343</td><td style="text-align: right;">103.765</td><td style="text-align: center;">11/08/2021</td></tr> </tbody> </table>	CSC	VALOR DE REEMBOLSO	FECHA DE REEMBOLSO	11038	232.400	7/07/2021	11067	329.400	12/07/2021	11153	262.800	22/07/2021	11220	20.234	2/08/2021	11221	469.659	2/08/2021	11240	455.300	2/08/2021	11293	118.500	9/08/2021	11310	234.790	11/08/2021	11336	453.800	11/08/2021	11339	201.012	11/08/2021	11341	453.800	11/08/2021	11343	103.765	11/08/2021
CSC	VALOR DE REEMBOLSO	FECHA DE REEMBOLSO																																								
11038	232.400	7/07/2021																																								
11067	329.400	12/07/2021																																								
11153	262.800	22/07/2021																																								
11220	20.234	2/08/2021																																								
11221	469.659	2/08/2021																																								
11240	455.300	2/08/2021																																								
11293	118.500	9/08/2021																																								
11310	234.790	11/08/2021																																								
11336	453.800	11/08/2021																																								
11339	201.012	11/08/2021																																								
11341	453.800	11/08/2021																																								
11343	103.765	11/08/2021																																								

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021		
			11364	134.200	18/08/2021
			11366	81.200	16/08/2021
			11370	414.200	13/08/2021
			11372	199.000	18/08/2021
			11384	306.400	18/08/2021
			11549	87.200	14/09/2021
			11633	54.200	29/09/2021
			11649	247.864	24/09/2021
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.		
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 047 del 18 de noviembre de 2020 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2020 y apertura 2021 en el SIIF Nación II.		
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.		

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	X		<p>Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo julio a septiembre de 2021 y se observó el contrato No. 508 de 2021 con número de proceso VJ-VE-LP-001-2021 bajo la modalidad de licitación pública, con el objeto “El contratista se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a ejecutar las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura entregada y que hace parte del corredor La Dorada (Caldas) – Chiriguana (Cesar) y ramales incluidos en los anexos técnicos, así como el control y mantenimiento de material rodante y atención de emergencias que alteren de alguna manera las operaciones ferroviarias en el corredor ferroviario, y demás actividades consagradas en los anexos”</p> <p>Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera anexó las facturas electrónicas Nos SIP 1131 y 1132 del pago parcial actividad 8 por \$4.7 y 4.1 millones respectivamente, correspondientes al contrato VAF-664 de 2019 y se informa que es adecuación de las oficinas de los pisos 6, 7 y 8, así como el mantenimiento correctivo de los bienes muebles y enseres con el suministro de insumos.</p>
<p>Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p>	X		<p>Mediante correo del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que “En los meses de julio a septiembre de 2021, NO se suscribieron convenios para la administración de recursos, incluidas las Entidades de derecho internacional.”</p>
<p>Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p>	X		<p>Mediante correo del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que “En los meses de julio a septiembre de 2021, NO se suscribieron convenios para la administración de recursos, incluidas las Entidades de derecho internacional.”</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X		Mediante correo del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que <i>“En los meses de julio a septiembre de 2021, NO se suscribieron convenios para la administración de recursos, incluidas las Entidades de derecho internacional.”</i>
Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informa que <i>“Los costos que ocasionan la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1421 del 6 enero de 2021, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.”</i>
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informa que <i>“La entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2021, se fijaron según la escala salarial dispuesta por el Gobierno Nacional para los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”</i>
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir el gasto de horas extras. Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses julio, agosto y septiembre de 2021 como son la No. 20214030013555 del 20/08/2021, la No. 20214030015135 del 16/09/2021 y la No. 20214030017205 del 14/10/2021; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-033 versión 006 de fecha 30/06/2021.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes establecidos y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal Web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónicos, carteleras digitales, chat interno y revista digital); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS debido a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad."
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		Como se describió en la tabla 11 del presente informe, el servicio de impresión y fotocopiado presentó un incremento del 50% en el periodo julio a septiembre de 2021 versus el mismo periodo de 2020; el mayor incremento se presentó por concepto de digitalización por valor de \$42,7 millones y por el concepto de impresiones en \$3,5 millones, por otro lado, el servicio de fotocopias B/N carta y oficio presentó una disminución de \$12,3 millones; el GIT Administrativa y Financiera informó que "(...) en relación con el escáner es importante mencionar que desde el año pasado, se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta.  Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo julio a septiembre de 2021 se

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
			<p>tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de impresión y fotocopiado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los servicios de fotocopiado, el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado, cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo <a href="mailto:nmaldonado@ani.gov.co">nmaldonado@ani.gov.co</a>, o <a href="mailto:serviciosgenerales@ani.gov.co">serviciosgenerales@ani.gov.co</a>, para su autorización y de esta forma se controla.</li> <li>• Los equipos para los servicios de impresión, escaneado y fotocopiado, están configurados para cada usuario en su computador PC, para que las impresiones, escaneado y las fotocopias se realicen mediante un código asignado a cada una de las personas que trabajan en la Entidad, así evitamos el desperdicio de papel en las impresiones, dado que la personas – usuarios deben dirigirse hasta la máquina y digitar su código asignado para que la impresión salga, en caso contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar el documento que está en cola de impresión.</li> </ul>
<p>Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones y respetando las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web <a href="http://www.ani.gov.co">www.ani.gov.co</a> o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2021 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2021 y no se observaron pagos por concepto impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>
<p>Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS.”</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
			Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2021 y no se observaron pagos por concepto de expresión de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la ANI.
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de julio a septiembre de 2021 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna o externa sin generar valor alguno.”  Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2021 y no se observaron pagos por impresión, suministro de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones del periodo julio a septiembre de 2021 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante correo del 05/11/2021 El GIT de Contratación anexó base en Excel con los objetos de los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2021 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación y los contratos suministrados por el GIT de Contratación de los meses de julio a septiembre de 2021 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo julio a septiembre de 2021, el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el G.I.T. de Tecnologías de la Información, a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes.  Se verificaron las facturas del servicio de telefonía IP de los meses de julio \$4.3 millones, agosto 4.4 millones y septiembre \$4.3 millones, observando que los cargos presentan variaciones mínimas.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021																				
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...) 11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	X		<p>Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT de Administrativa y Financiera informó que en la ANI se cuentan con los siguientes planes y los responsables de cada línea de celular:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAN</th> <th>C.F.M.P.</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan conectados EMP 22 GB</td> <td>\$69.900</td> <td>Presidencia secretaria</td> </tr> <tr> <td>Plan conectados EMP 22 GB</td> <td>\$69.900</td> <td>Presidencia Enlace Congreso</td> </tr> <tr> <td>Plan conectados EMP 22 GB</td> <td>\$69.900</td> <td>Vicepresidente Ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>Plan conectados EMP 22 GB</td> <td>\$69.900</td> <td>Presidencia – Oficina de Comunicaciones</td> </tr> <tr> <td>Plan conectados EMP 22 GB</td> <td>\$69.900</td> <td>Vicepresidencia Administrativa y Financiera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se observó que en comparación con el segundo trimestre de 2021, la Vicepresidencia de Gestión Contractual ya no tiene asignado celular, también se informó que el servicio de rooming internacional solamente se habilita con autorización.</p>	PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE	Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Presidencia secretaria	Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Presidencia Enlace Congreso	Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Vicepresidente Ejecutivo	Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Presidencia – Oficina de Comunicaciones	Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Vicepresidencia Administrativa y Financiera		
PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE																					
Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Presidencia secretaria																					
Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Presidencia Enlace Congreso																					
Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Vicepresidente Ejecutivo																					
Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Presidencia – Oficina de Comunicaciones																					
Plan conectados EMP 22 GB	\$69.900	Vicepresidencia Administrativa y Financiera																					
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		<p>Mediante correo del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera envió la relación de los vehículos que actualmente están en servicio en la ANI:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLACA</th> <th>DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OJX 826</td> <td>Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno</td> </tr> <tr> <td>YBK 054</td> <td>Presidencia</td> </tr> <tr> <td>KGG 847</td> <td>Vicepresidencia Ejecutiva</td> </tr> <tr> <td>YBK 052</td> <td>Vicepresidencia Jurídica</td> </tr> <tr> <td>YBK 051</td> <td>Vicepresidencia Estructuración</td> </tr> <tr> <td>OLO 531</td> <td>Vicepresidencia Gestión Contractual</td> </tr> <tr> <td>IXA940</td> <td>Servicios Generales</td> </tr> <tr> <td>OJX 773</td> <td>Servicios Generales</td> </tr> <tr> <td>OKZ740</td> <td>Servicios Generales</td> </tr> </tbody> </table>	PLACA	DEPENDENCIA	OJX 826	Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno	YBK 054	Presidencia	KGG 847	Vicepresidencia Ejecutiva	YBK 052	Vicepresidencia Jurídica	YBK 051	Vicepresidencia Estructuración	OLO 531	Vicepresidencia Gestión Contractual	IXA940	Servicios Generales	OJX 773	Servicios Generales	OKZ740	Servicios Generales
PLACA	DEPENDENCIA																						
OJX 826	Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno																						
YBK 054	Presidencia																						
KGG 847	Vicepresidencia Ejecutiva																						
YBK 052	Vicepresidencia Jurídica																						
YBK 051	Vicepresidencia Estructuración																						
OLO 531	Vicepresidencia Gestión Contractual																						
IXA940	Servicios Generales																						
OJX 773	Servicios Generales																						
OKZ740	Servicios Generales																						
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		<p>Mediante correo del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó que, para el manejo y control del parque automotor de la ANI, el Área de Servicios Generales realiza actividades de control las cuales son concertadas con la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, e informadas de igual forma a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, con quien se tiene una comunicación permanente.</p>																				

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera anexó base en Excel con las órdenes de pago de las sentencias pagadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2021: <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución 20217010012545 del 28/07/2021 por \$10.7 millones</li> <li>Resolución No. 20217010012535 del 28/07/2021 por \$58.9 millones</li> <li>Resolución No. 20217010012565 del 28/07/2021 por \$520,8 millones</li> <li>Resolución No. 20217010012555 del 28/07/2021 por 10,5 millones</li> </ul> Observando que los pagos se realizaron acorde con los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X		Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo julio a septiembre de 2021 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.  Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera anexó las facturas electrónicas Nos SIP 1131 y 1132 del pago parcial actividad 8 por \$4.7 y 4.1 millones respectivamente, correspondientes al contrato VAF-664 de 2019 y se informa que es adecuación de las oficinas de los pisos 6, 7 y 8, así como el mantenimiento correctivo de los bienes muebles y enseres con el suministro de insumos.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X		En el periodo julio a septiembre de 2021 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma; la ANI cuenta con la Tabla de Honorarios del Manual de Contratación, en la que se establecen el listado de honorarios para la ANI.
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	X		Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo, la información se encuentra publicada en nuestro portal Web, e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna(intranet, correo electrónicos, carteleras digitales, chat interno y revista digital); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS debido a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad."
Decreto 371 de 2021 ARTICULO 2. Modificación de la estructura, la planta de personal y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informa que "Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encontraron amparados para la vigencia 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1421 del 6 enero de 2021, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.", además, informó que en el periodo julio a septiembre de 2021 no se realizaron modificaciones a la planta de personal.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Decreto 371 de 2021.            ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	X		<p>En el periodo julio a septiembre de 2021 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.</p> <p>Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad se incluye el documento denominado “GCOP-F-022 Formato estudio previo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.” en versión 005 con fecha de vigencia del 17/12/2020</p> <p>Para la asignación de los Honorarios, la ANI elaboró la Tabla de Honorarios de la ANI, la cual hace parte del Manual de Contratación publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad de la ANI.</p>
<p>Decreto 371 de 2021.            ARTÍCULO 4. Horas extras y vacaciones. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p> <p>Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	X		<p>En la Tabla 10 del presente informe se observa que en el periodo julio a septiembre de 2020 versus 2021, se presentó una disminución del 100% en el rubro de indemnización y vacaciones, debido a que en dicho periodo de 2021 no se presentaron erogaciones; respecto de las horas extras se presentó un incremento del 175% al pasar de \$8.1 millones en el tercer trimestre de 2020 a \$22,3 millones en el 2021 debido a que durante la vigencia 2020 se implementó el trabajo en casa por la emergencia económica y social derivada del Covid 19 y para el periodo julio a septiembre de 2021 se está retornando gradualmente al trabajo en las instalaciones de la ANI.</p> <p>La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir el gasto de horas extras. Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses julio, agosto y septiembre de 2021 como son la No. 20214030013555 del 20/08/2021, la No. 20214030015135 del 16/09/2021 y la No. 20214030017205 del 14/10/2021; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.</p> <p>Para el periodo julio a septiembre de 2021 se presentaron siete (7) interrupciones de vacaciones, se revisaron los soportes y se observó que estas interrupciones se encuentran justificadas mediante el respectivo acto administrativo.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Decreto No. 371 de 2021. ARTÍCULO 5. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:</p> <p>a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad (...)</p> <p>c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.</p>	X		<p>Durante este periodo no se realizó cambio de sede.</p> <p>Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera anexó las facturas electrónicas Nos SIP 1131 y 1132 del pago parcial actividad 8 por \$4.7 y 4.1 millones respectivamente, correspondientes al contrato VAF-664 de 2019 y se informa que es adecuación de las oficinas de los pisos 6, 7 y 8, así como el mantenimiento correctivo de los bienes muebles y enseres con el suministro de insumos.</p> <p>Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo julio a septiembre de 2021 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.</p>
<p>Decreto 371 de 2021 Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto</p>	X		<p>Debido al trabajo en casa por la declaratoria de la Emergencia Económica y Social por parte del Gobierno Nacional, se han implementado las reuniones virtuales, cabe anotar, que durante la vigencia 2020 se implementó el trabajo en casa por la emergencia económica y social derivada del Covid 19 y para el periodo julio a septiembre de 2021 la ANI se encuentra en el retornado gradual al trabajo en las instalaciones y al otorgamiento de viáticos y gastos de viaje para los colaboradores de la ANI para los seguimientos a los diferentes proyectos de concesión.</p>
<p>Decreto 371 de 2021. ARTÍCULO 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido de julio a septiembre de 2021, no se tramitó comisión al exterior para dos o más personas a un mismo evento o comisión.</p> <p>Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera suministró la relación de comisiones y viáticos otorgados en la que se observa que no se otorgaron tiquetes en clase diferente a la económica.</p> <p>Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido julio a septiembre de 2021, se otorgó comisión al exterior mediante Resolución No. 20214030015045 del 13/09/2021 la cual cuenta con la certificación del 13/09/2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Decreto 371 de 2021. Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido julio a septiembre de 2021, se otorgó comisión al exterior mediante Resolución No. 20214030015045 del 13/09/2021 la cual cuenta con la certificación del 13/09/2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
Decreto 371 de 2021. ARTÍCULO 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.  Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido julio a septiembre de 2021, se otorgó comisión al exterior mediante Resolución No. 20214030015045 del 13/09/2021 la cual cuenta con la certificación del 13/09/2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.  Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido de julio a septiembre de 2021, no se tramitó comisión al exterior para dos o más personas a un mismo evento o comisión.  Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera suministró base en Excel con la relación de las comisiones al interior en las que participaron dos o más personas durante el periodo julio a septiembre de 2021, en esta base se observaron 61 eventos en los que participaron más de 2 personas, y se informa que se realizaron conforme a las solicitudes de los Vicepresidentes y de acuerdo con las necesidades de la comisión.
Decreto 371 de 2021. ARTÍCULO 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2021 el GIT de Talento Humano informó que, por el periodo comprendido julio a septiembre de 2021, se otorgó comisión al exterior mediante Resolución No. 20214030015045 del 13/09/2021 la cual cuenta con la certificación del 13/09/2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021																											
<p>Decreto 1009 de 2020.            ARTÍCULO 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad.            Es responsabilidad de cada entidad la organización y realización de eventos, para los cuales se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.            b. Cuando excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.            c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.            d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.            e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.</p>	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de julio a septiembre y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>En la Tabla 10 del presente informe se observa que el rubro de eventos operadores logísticos no presentó movimientos durante los meses de julio a septiembre de 2021.</p> <p>Mediante correo electrónico del 05/11/2021 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el tercer trimestre de la vigencia 2021, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inducción y reinducción</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Redacción y ortografía</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Branding personal</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Apropiación y uso de tecnología</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Auditorías de Control Interno</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Comunicación</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Negociación</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Diplomada actualización en aspectos legales</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Inducción y reinducción	Virtual	0	Redacción y ortografía	Virtual	0	Branding personal	Virtual	0	Apropiación y uso de tecnología	Virtual	0	Auditorías de Control Interno	Virtual	0	Comunicación	Virtual	0	Negociación	Virtual	0	Diplomada actualización en aspectos legales	Virtual	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																												
Inducción y reinducción	Virtual	0																												
Redacción y ortografía	Virtual	0																												
Branding personal	Virtual	0																												
Apropiación y uso de tecnología	Virtual	0																												
Auditorías de Control Interno	Virtual	0																												
Comunicación	Virtual	0																												
Negociación	Virtual	0																												
Diplomada actualización en aspectos legales	Virtual	0																												
<p>Decreto 371 de 2021.            ARTÍCULO 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	X		<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad, en este rubro se registra el servicio de vigilancia de las oficinas de la ANI y se contrata el servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la ANI ubicadas en la calle 24 No. 59-42 torre 4 pisos 2,6,7 y torre 3 piso 8.</p>																											

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021																				
<p>Decreto 371 de 2021.            ARTÍCULO 13. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.            (...) Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.</p>	X		<p>Se generaron las obligaciones del SIIF Nación del tercer trimestre de 2021 y no se observaron pagos por la compra de vehículos para la ANI.</p> <p>La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.</p> <p>Mediante correo del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera envió la relación de los vehículos que actualmente están en servicio en la ANI:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLACA</th> <th>DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OJX 826</td> <td>Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno</td> </tr> <tr> <td>YBK 054</td> <td>Presidencia</td> </tr> <tr> <td>KGG 847</td> <td>Vicepresidencia Ejecutiva</td> </tr> <tr> <td>YBK 052</td> <td>Vicepresidencia Jurídica</td> </tr> <tr> <td>YBK 051</td> <td>Vicepresidencia Estructuración</td> </tr> <tr> <td>OLO 531</td> <td>Vicepresidencia Gestión Contractual</td> </tr> <tr> <td>IXA940</td> <td>Servicios Generales</td> </tr> <tr> <td>OJX 773</td> <td>Servicios Generales</td> </tr> <tr> <td>OKZ740</td> <td>Servicios Generales</td> </tr> </tbody> </table>	PLACA	DEPENDENCIA	OJX 826	Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno	YBK 054	Presidencia	KGG 847	Vicepresidencia Ejecutiva	YBK 052	Vicepresidencia Jurídica	YBK 051	Vicepresidencia Estructuración	OLO 531	Vicepresidencia Gestión Contractual	IXA940	Servicios Generales	OJX 773	Servicios Generales	OKZ740	Servicios Generales
PLACA	DEPENDENCIA																						
OJX 826	Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno																						
YBK 054	Presidencia																						
KGG 847	Vicepresidencia Ejecutiva																						
YBK 052	Vicepresidencia Jurídica																						
YBK 051	Vicepresidencia Estructuración																						
OLO 531	Vicepresidencia Gestión Contractual																						
IXA940	Servicios Generales																						
OJX 773	Servicios Generales																						
OKZ740	Servicios Generales																						
<p>Decreto 371 de 2021.            ARTÍCULO 14. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.            (...)</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p>																				

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Decreto 371 de 2021. ARTÍCULO 15. Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:</p> <p>a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. b. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su espacio web. c. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina. d. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. e. Propender por contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que generen ahorros a la entidad. f. Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>		X	<p>Mediante correo electrónico del 12/11/2021 el GIT Administrativa y Financiera informó "(...) en el tercer trimestre del año 2021, se realizó la compra de un celular Samsung S21 por valor de \$5.379.090, para ser asignado a la Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno, toda vez que en el stock de almacén no se contaba con teléfonos en óptimas condiciones para ser asignados; sin embargo, no se anexó copia de la autorización de la compra, ni el certificado del área de Almacén de la no existencia en inventario, tampoco se anexó copia de la certificación que el anterior celular estaba obsoleto, no tenía arreglo o que el arreglo era más costoso que adquirir uno nuevo, denotando incumplimiento del literal f. del artículo 15 del Decreto 371 de 2021.</p>
<p>Decreto No. 371 de 2021. ARTÍCULO 16. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informó que "Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de mailchip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias."</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
<p>Decreto 371 de 2021.            ARTÍCULO 17. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.            (...)            Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas y sociedades públicas que compitan con empresas del sector privado.</p>	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de julio a septiembre de 2021 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de julio a septiembre de 2021 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna o externa sin generar valor alguno.”</p>
<p>Decreto No. 371 de 2021.            ARTÍCULO 18. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 04/11/2021 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el tercer trimestre de 2020 no se han destinado recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura.”</p>
<p>Directiva No. 05 de 2021            ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES            1.1. Se deberá limitar la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, a aquellos inmuebles que sean indispensables para el funcionamiento del servicio público y la realización de sus actividades.            1.2. Para nuevos contratos o ampliación de plazo de los vigentes, se debe considerar, en el marco de los análisis y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico para el arrendamiento de inmuebles, una evaluación que permita determinar la necesidad del contrato o su ampliación, de acuerdo con el funcionamiento y operación de las áreas de cada entidad.             Dicha evaluación debe contar con alternativas técnicas y financieras frente a los costos de arrendamiento y de reubicación, priorizando la reducción de cánones.</p>	X		<p>Actualmente la ANI tiene suscritos tres (3) contratos de arrendamiento de inmueble los cuales tienen fecha de terminación el 31 de julio del año 2022, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato VAF-646 de 2018 Piso 8</li> <li>• Contrato VAF-645 de 2018 Pisos 2, 6 y 7</li> <li>• Contrato VAF-581 de 2020 Inmueble ubicado en la calle 20 No. 69 B – 20 Bodega de archivo.</li> </ul> <p>El artículo en mención de la Directiva No. 05 de 2021 no aplica para la ANI, debido a que los contratos suscritos por la ANI para el arrendamiento de los bienes inmuebles se encuentran vigentes hasta el 2022.</p>

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b> <b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b>	 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px;">El futuro es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 5px; margin-left: 10px;">Gobierno de Colombia</span>
---	--	---

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2021
Directiva No. 05 de 2021 <b>2. BIENES EN COMODATO</b> De acuerdo con los lineamientos legales y reglamentarios, las entidades deben, como, buena práctica contractual adelantar las coordinaciones pertinentes, a fin de suscribir contratos de comodato entre entidades, cuando a ello haya lugar, y que puedan sustituir la necesidad de suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles con particulares.  Para ello, las entidades públicas deberán verificar la existencia de inmuebles disponibles entre ellas, y principalmente con Central de Inversiones S.A. CISA, que puedan suplir las necesidades de la entidad	X		Actualmente la ANI tiene suscritos tres (3) contratos de arrendamiento de inmueble los cuales tienen fecha de terminación el 31 de julio del año 2022, así: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato VAF-646 de 2018 Piso 8</li> <li>Contrato VAF-645 de 2018 Pisos 2, 6 y 7</li> <li>Contrato VAF-581 de 2020 Inmueble ubicado en la calle 20 No. 69 B – 20 Bodega de archivo.</li> </ul> El artículo en mención de la Directiva No. 05 de 2021 no aplica para la ANI, debido a que los contratos suscritos por la ANI para el arrendamiento de los bienes inmuebles se encuentran vigentes hasta la vigencia 2022.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

En el presente informe se verificó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en el periodo julio a septiembre de 2021, así como, el cumplimiento de las directrices y medidas de austeridad del Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 y la Directiva Presidencial No. 05 de junio de 2021 en lo concerniente al tercer trimestre de 2021; respecto del Plan de Austeridad y las directrices para las medidas y metas de ahorro establecidas en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021, no se evalúa el cumplimiento, dado que en el aplicativo de Austeridad en el Gasto Público de la Presidencia de la República se establecieron tres etapas para reportar el avance del cumplimiento del plan de austeridad.

Una primera etapa del 24 a 31 de mayo de 2021 para registrar el Plan de Austeridad con las metas de ahorro propuestas para la vigencia 2021; una segunda etapa del 28 de julio al 6 de agosto de 2021 para diligenciar por cada concepto el avance de las metas con las observaciones del primer semestre de 2021; una tercera etapa del 24 al 31 de enero de 2022 para ingresar por cada concepto y diligenciar la justificación del resultado del ahorro durante el segundo trimestre de 2021 y el acumulado de la vigencia. Por tal razón el seguimiento al cumplimiento del registro del plan de austeridad de la ANI para la vigencia 2021 con las metas y las medidas de ahorro, se verificará en el informe del seguimiento de austeridad en el gasto correspondiente al cuarto trimestre de 2021.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
---	---	---

Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las medidas de austeridad se socializaron al GIT Administrativa y Financiera, Oficina de Comunicaciones, GIT Contratación y GIT de Talento Humano mediante correo electrónico del 30/11/2021, con plazo de envío de observaciones por los Grupos Interno de Trabajo era hasta el 3 de diciembre de 2021 y como no se recibieron observaciones, se procede a la radicación del informe.

Del seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad en el tercer trimestre de 2021, se observó que la ANI atiende en términos generales los lineamientos de austeridad en el gasto que contribuyen a generar ahorro; sin embargo, resultado de la verificación se observó la siguiente No Conformidad y se presentan las siguientes recomendaciones que contribuyen a la mejora continua.

## 6.2 No Conformidades

El GIT Administrativa y Financiera informó mediante correo electrónico del 12/11/2021, que en el tercer trimestre del año 2021, se realizó la compra de un celular Samsung S21 por valor de \$5.379.090, para ser asignado a la Vicepresidencia de Planeación Riesgo y Entorno, toda vez que en el stock de almacén no se contaba con teléfonos en óptimas condiciones para ser asignados; sin embargo, no se aportó ni anexó copia de la autorización de la compra, ni el certificado del área de Almacén de la no existencia del bien en inventario, tampoco se anexó copia de la certificación que el anterior celular estaba obsoleto, no tenía arreglo o que el arreglo era más costoso que adquirir uno nuevo, denotando incumplimiento del literal f. del artículo 15 del Decreto 371 de 2021, que dice *“f. Adquirir nuevos equipos de telefonía celular, únicamente en los siguientes casos: i) cuando se trate de adquisición de equipos por primera vez en el marco de las reglas que rigen la materia; ii) en aquellos casos cuya obsolescencia del equipo sea técnicamente certificada por el área competente de la entidad, lo cual no podrá ser inferior a 2 años desde su adquisición hasta la fecha de la certificación; iii) en los eventos en que se requieran como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.”*

## 6.3 Recomendaciones

1. Al igual que en el informe de austeridad del segundo trimestre de 2021, para las horas extras se recomienda establecer si se requieren medidas de ahorro, dado que, en el tercer trimestre de 2021 respecto del mismo periodo de 2020, se presentó un incremento de \$14,2 millones que en términos porcentuales equivale al 175%.
2. Aunque el consumo de combustible no se encuentra dentro de las medidas de ahorro del Decreto 371 de 2021, se recomienda revisar si se requieren medidas de ahorro, dado que en el periodo julio a septiembre de 2021 versus el mismo periodo de 2020, presentó un aumento del 139% al pasar de \$6.4 millones en el 2020 a \$15,3 millones en 2021.

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 julio al 30 de septiembre de 2021</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

- Se recomienda analizar si es pertinente tomar medidas adicionales o realizar campañas que impacten en el uso del servicio de impresión y fotocopiado y mitiguen el efecto causado por el retorno gradual de los colaboradores a las oficinas de la ANI, debido al incremento en el servicio del 50% al pasar de \$78,7 millones en el tercer trimestre de 2020 a \$118,4 millones en el mismo periodo de 2021.

**Realizó verificación y elaboró informe:**

---

**Yuber Alexander Peña Cárdenas**  
Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó Informe:**

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)